

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO  
EL DÍA 10 DE JULIO DE 2019.**

**PRESIDENTE**

D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO (GRUPO PSOE)

**TENIENTES DE ALCALDE**

D. ÁNGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO (GRUPO PSOE)  
D. AGUSTÍN-JESÚS JIMÉNEZ GARCÍA-OLIVA (GRUPO PSOE)  
D. NEFTALÍ PINAZO GUTIÉRREZ (GRUPO PSOE)

**CONCEJALES**

DÑA. MARÍA-GEMA SÁNCHEZ-RUIZ GARCÍA (GRUPO PSOE)  
DÑA. ANA-BELÉN PARRA CRESPO (GRUPO PSOE)  
Dª MARÍA DEL CASTELLAR GARCÍA GARCÍA-BALTASAR (PP)  
D. JOSÉ MANUEL GÓMEZ-CHAMORRO AJENJO (PP)  
Dª ANA ISABEL ZAMORANO DÍAZ-REGAÑÓN (PP)  
D. LEANDRO CALDERÓN ORTEGA (PP)  
D. LUIS ESCUDERO AGUILAR (PP)

**SECRETARIO-INTERVENTOR**

D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO

En Noblejas, a 10 de julio de 2019.

Siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as señores/as relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno convocada para el día de hoy, previa citación cursada.

Preside el Sr. Alcalde, D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO. Actúa como Secretario-Interventor el titular del Ayuntamiento, D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO.

Por el Sr. Presidente se declara abierto y público el Acto. Seguidamente se da comienzo a la Sesión con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 15.06.19.
- 2.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA COLOCACIÓN CONCEJALES.
- 3.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ESTABLECIMIENTO DE LA PERIODICIDAD SESIONES PLENARIAS Y CONSTITUCIÓN COMISIÓN ESPECIAL CUENTAS.
- 4.- DACIÓN CUENTAS COMPOSICIÓN GRUPOS POLÍTICOS, PORTAVOCÍAS Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.
- 5.- DACIÓN CUENTAS NOMBRAMIENTO TENENCIAS DE ALCALDÍA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.



Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE  
NOBLEJAS

- 6.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN RÉGIMEN DEDICACIONES CONCEJALES/AS Y ASISTENCIAS MIEMBROS ÓRGANOS COLEGIADOS.
- 7.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES MUNICIPALES EN DIVERSOS ORGANOS COLEGIADOS.
- 8.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE DETERMINACIÓN COMPOSICIÓN MESA CONTRATACIÓN.
- 9.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE DETERMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL Y RÉGIMEN DE SUS RETRIBUCIONES
- 10.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO ESCUELA MUNICIPAL MÚSICA "ISIDORO PALOMINO CALDERÓN".
- 11.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL ESTABLECIMIENTO ORDENANZA GENERAL USO BODEGA GARCÍA DE LA ROSA.
- 12.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL ESTABLECIMIENTO ORDENANZA FISCAL TASA UTILIZACIÓN BODEGA GARCÍA DE LA ROSA.
- 13.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL ESTABLECIMIENTO ORDENANZA FISCAL TASA PRESTACIÓN SERVICIO ESCUELA INFANTIL.
- 14.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA ESCUELAS MUNICIPALES.
- 15.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS.
- 16.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2019.
- 17.- DACIÓN CUENTAS MODIFICACIONES CRÉDITO Nº 17, 18, 19 Y 20/19.
- 18.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE DELEGACIÓN EN TRÁFICO DE COMPETENCIA SANCIONADORA EN VÍAS URBANAS.
- 19.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE DETERMINACIÓN FESTIVOS LOCALES EJERCICIO 2020.

**1.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 15.06.19.**

Se somete a la consideración del Pleno el borrador del acta de la citada sesión, distribuida con la convocatoria.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los asistentes (11 votos a favor), acuerdan aprobar el reseñado acta.

**2.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA COLOCACIÓN CONCEJALES.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente vengo a presentar propuesta formal para su debate y posterior aprobación, si procede, en relación con la colocación de los Sres./as Concejales/as en el Pleno de la Corporación, y la ubicación de la Presidencia.*

*Así, propongo que la toma de asientos de los Concejales en el Pleno y en la mesa que lo preside sea la siguiente:*

- *Mesa Central: Alcalde-Presidente.*
- *A la derecha del mismo, tomará asiento el Secretario-Interventor de la Corporación.*
- *Primera Mesa, situada a la derecha, mirando desde la Mesa del Sr. Alcalde: los/as Concejales/as del Grupo Popular: D<sup>a</sup>. María del Castellar García-Baltasar, D. José-Manuel Gómez Chamorro Ajenjo y D<sup>a</sup> Ana-Isabel Zamorano Díaz-Regañón.*
- *Segunda Mesa, situada a la derecha, mirando desde la Mesa del Sr. Alcalde, tras la anterior: los/as Concejales/as restantes del Grupo Popular: D. Leandro Calderón Ortega y D. Luis Escudero Aguilar.*
- *Primera Mesa, situada a la izquierda, mirando desde la Mesa del Sr. Alcalde: los/as Concejales del Grupo Socialista: D. Ángel Antonio Luengo Raboso, D<sup>a</sup>. María-Gema Sánchez-Ruiz García y D. Neftalí Pinazo Gutiérrez.*
- *Segunda Mesa, situada a la izquierda, mirando desde la Mesa del Sr. Alcalde, tras la anterior: los/as Concejales restantes del Grupo Socialista: D<sup>a</sup>. Ana Belén Parra Crespo y D. Agustín-Jesús Jiménez García-Oliva”.*

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los asistentes (11 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

### **3-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ESTABLECIMIENTO DE LA PERIODICIDAD SESIONES PLENARIAS Y CONSTITUCIÓN COMISIÓN ESPECIAL CUENTAS.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

*“De conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulado de las Bases del Régimen Local, por medio del presente vengo a presentar propuesta formal para su debate y posterior aprobación, si procede, en relación con el régimen de periodicidad de las sesiones.*

*Así, propongo que el Pleno de la Corporación celebre una sesión ordinaria al trimestre, teniendo lugar está la última quincena de cada trimestre natural, preferentemente en día miércoles o inmediato hábil siguiente caso de coincidir en festivo, a las 18.30 horas.*

*Igualmente se propone la constitución de la Comisión Especial de Cuentas, que es de obligada constitución en todas las Corporaciones Locales”.*



SECRETARÍA  
CONVENCION  
AYUNTAMIENTO DE  
NOBLEJAS

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los asistentes (11 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

#### **4.- DACIÓN CUENTAS COMPOSICIÓN GRUPOS POLÍTICOS, PORTAVOCÍAS Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.**

Se da cuenta de los siguientes escritos:

\*Escrito de fecha 24 de junio de 2019–R.E. nº 4.627-; se comunica la constitución del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, con los siguientes miembros:

D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO.  
D. ÁNGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO.  
DÑA. MARÍA-GEMA SÁNCHEZ-RUIZ GARCÍA.  
D. NEFTALÍ PINAZO GUTIÉRREZ.  
DÑA. ANA-BELÉN PARRA CRESPO.  
D. AGUSTÍN-JESÚS JIMÉNEZ GARCÍA-OLIVA.

Da cuenta de la designación como Portavoz titular del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español de D. ÁNGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO; ostentando la suplencia, D. NEFTALÍ PINAZO GUTIÉRREZ.

Da cuenta de la designación de los representantes de Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español en las Comisiones creadas por el Pleno, siendo titulares: D. ÁNGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO y D. AGUSTÍN-JESÚS JIMÉNEZ GARCÍA-OLIVA; y suplentes DÑA. MARÍA-GEMA SÁNCHEZ-RUIZ GARCÍA, D. NEFTALÍ PINAZO GUTIÉRREZ y DÑA. ANA-BELÉN PARRA CRESPO.

\*Escrito de fecha 7 de junio de 2019 –R.E. nº 4.060-. Da cuenta de la constitución del Grupo Municipal Partido Popular; sus integrantes son:

Dª MARÍA DEL CASTELLAR GARCÍA GARCÍA-BALTASAR.  
D. JOSÉ MANUEL GÓMEZ-CHAMORRO AJENJO.  
Dª ANA ISABEL ZAMORANO DÍAZ-REGAÑÓN.  
D. LEANDRO CALDERÓN ORTEGA.  
D. LUIS ESCUDERO AGUILAR.

\*Escrito de fecha 7 de junio de 2019 –R.E. nº 4.060-. Da cuenta de la designación como Portavoz titular del Grupo Municipal Partido Popular de Dª MARÍA DEL CASTELLAR GARCÍA GARCÍA-BALTASAR; ostentando la suplencia, por este orden, D. JOSÉ MANUEL GÓMEZ-CHAMORRO AJENJO y D. LEANDRO CALDERÓN ORTEGA.

\*Escrito de fecha 7 de junio de 2019 –R.E. nº 4.061-. Da cuenta de la designación de los representantes del Grupo Municipal Partido Popular en la Comisión Especial de Cuentas, siendo titulares: Dª MARÍA DEL CASTELLAR GARCÍA GARCÍA-BALTASAR y Dª ANA ISABEL ZAMORANO DÍAZ-REGAÑÓN; y suplentes D. JOSÉ MANUEL GÓMEZ-CHAMORRO AJENJO y D. LUIS ESCUDERO AGUILAR.

La Corporación queda enterada.

## **5.-DACIÓN CUENTAS NOMBRAMIENTO TENENCIAS DE ALCALDÍA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

Se da cuenta de la resolución de la Alcaldía en relación con los nombramientos de los Tenientes de Alcalde y concejalías delegadas, que transcrita literalmente reza:

*“Tras la celebración de las elecciones municipales en fecha 26 de mayo de 2019, tuvo lugar la preceptiva constitución de la nueva Corporación Municipal en sesión celebrada en fecha 15 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.*

*En mérito a lo anterior, y continuando con el proceso de configuración del nuevo organigrama administrativo fundamental de la nueva Corporación Municipal, se hace necesario proceder al nombramiento de los Tenientes de Alcalde de la nueva Corporación, así como delegar las distintas áreas de gobierno entre los Concejales que conforman el nuevo equipo de gobierno surgido de las urnas tras la celebración del proceso electoral al que antes se ha aludido, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.a) y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales;*

*Es por ello que, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2, 75 y 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,*

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Noblejas a los siguientes Concejales:

- Sr. D. Ángel Antonio Luengo Raboso.
- Sr. D. Agustín-Jesús Jiménez García-Oliva.
- Sr. D. Neftalí Pinazo Gutiérrez.

*A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.*

**SEGUNDO.** Delegar de forma específica a favor del Primer Teniente de Alcalde, Sr. D. Ángel Antonio Luengo Raboso, las responsabilidades relativas a las áreas de Hacienda y Régimen Interior.



SECRETARÍA  
INTERVENCIÓN

**TERCERO.** Delegar de forma específica a favor del Segundo Teniente de Alcalde, Sr. D. Agustín-Jesús Jiménez García-Oliva, las responsabilidades relativas al área de Desarrollo Local.

**CUARTO.** Delegar de forma específica a favor del Tercer Teniente de Alcalde, Sr. D. Neftalí Pinazo Gutiérrez, las responsabilidades relativas al área de Deportes del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Nombrar a D<sup>a</sup>. Ana Belén Parra Crespo, Concejala Delegada de Educación y Cultura.

**SEXTO.** Nombrar a D<sup>a</sup>. María-Gema Sánchez-Ruiz García, Concejala Delegada de Juventud y Festejos y Bienestar Social.

**SÉPTIMO.** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales – Tenientes de Alcalde:

- Sr. D. Ángel Antonio Luengo Raboso.
- Sr. D. Agustín-Jesús Jiménez García-Oliva.
- Sr. D. Neftalí Pinazo Gutiérrez.

**OCTAVO.** Corresponde a la Junta de Gobierno Local, que celebrará sesión ordinaria todos los miércoles de cada mes, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- La concesión de las licencias de obra.
- La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Otras que expresamente atribuyan a la Alcaldía las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

**DÉCIMO** Delegar en todos los/as Tenientes de Alcalde de la Corporación la competencia para firmar el visto bueno de los distintos certificados expedidos por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, siendo la misma compartida por esta Alcaldía.

**UNDÉCIMO.** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

**DUODÉCIMO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre”.

La Corporación queda enterada.

## **6.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN RÉGIMEN DEDICACIONES CONCEJALES/AS Y ASISTENCIAS MIEMBROS ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

*“De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su redacción dada por la ley 11/1999 de 21 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente*

### **ACUERDO**

#### **PRIMERO.- DEDICACIÓN, RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES.-**

##### **1.- Cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial y sus retribuciones.-**

*Se desempeñarán en régimen de dedicación parcial, en la medida y retribuciones que se señalan, los siguientes cargos:*

*A) Con dedicación parcial del 90 por 100 y una retribución bruta anual de 25.760 euros divididos en doce pagas: Concejala- Delegada de Juventud y Festejos y Bienestar Social”.*

#### **SEGUNDO.- ASISTENCIAS MIEMBROS COLEGIADOS.**

*A) Por asistencia a Pleno y Comisiones: 75 euros.*

*B) Por asistencia a Junta de Gobierno Local: 150 euros”.*

La Sra. García García-Baltasar entiende que debería haberse explicado al público asistente quiénes son los integrantes de los distintos órganos del gobierno municipal, así como el nuevo régimen concejalías delegadas. Prosigue incidiendo en la dedicación parcial que se propone, a lo que nada objeta por considerarlo algo habitual en los Ayuntamiento; sin embargo, sí le ha llamado la atención el hecho de que no se le nombre a la concejala afectada con dedicación exclusiva, pues tal posibilidad existía y resultaba lógica, y por el contrario se proponga la designación de personal de confianza para el área de bienestar social; entiende que al haberse reiterado en el tiempo esta concreta situación debería cubrirse de forma lógica y normal, vía contrato laboral; si bien dice que no entra a valorar ni las personas ni los sueldos, que en ambos casos considera correctos.

La Sra. García García-Baltasar valora posteriormente las asignaciones por asistencias a los órganos colegiados. Recalca que a las Juntas de Gobierno solo asisten concejales del Grupo Socialista, que inicialmente eran mensuales, posteriormente pasaron a ser quincenales y a partir de ahora pasarán a ser semanales.

El Sr. Presidente ruega a la Sra. Concejala se ciña al punto concreto que se es objeto de debate.

La Sra. García García-Baltasar pregunta si no está en este punto, en qué punto está.

El Sr. Presidente responde que está en el punto nº 9.

La Sra. García García-Baltasar puntualiza que antes había señalado que su intervención aludiría también al cargo de confianza.

El Sr. Luengo Raboso comparte con la portavoz del Grupo PP el hecho de que, tras la conversación previa por ellos mantenida, haya podido pasar desapercibida cierta información que, no obstante, el Ayuntamiento hará pública.

El Sr. Luengo Raboso continúa diciendo que desde 2012 los sueldos vienen tasados por ley y no responden a caprichos del Sr. Alcalde. La dedicación al 90 por 100 de la concejala María-Gema Sánchez-Ruiz García responde exclusivamente al hecho de que sufre una discapacidad reconocida por ley que le impide tener una dedicación plena y no tiene nada que ver con el nombramiento de un asesor; por lo que al tratarse de una circunstancia personal algunos de los comentarios de la Sra. García García-Baltasar quedan fuera de lugar. Añade que el nombramiento de un Asesor en el área de bienestar social no es nada nuevo en este Ayuntamiento, pues ya se previeron ambas figuras en la pasada legislatura; y ello por la existencia de varios programas del área de servicios sociales que no se encuentran dentro del Plan Concertado que la JCCM tiene con el Ayuntamiento de Noblejas. Se trata en definitiva de Programas municipales donde las empleadas adscritas al Plan concertado no tienen porqué, pese a que están implicadas en ellos, ejercer labores de ejecución o supervisión. Recalca que este Ayuntamiento, por presupuesto y población, podría incluso nombrar un asesor adicional.

El Sr. Luengo Raboso respeta que el Grupo Popular no esté conforme con las asignaciones por asistencias, pero recuerda que en muchos municipios de nuestro entorno es habitual la creación comisiones de toda índole; por el contrario, en Noblejas tradicionalmente se han concentrado todos los asuntos en la Junta de Gobierno Local. Destaca que la no presencia del Grupo Popular en dicho órgano no responde a una arbitrariedad de la Alcaldía, sino a que la propia ley establece que sus integrantes son los tenientes de Alcalde. Finaliza su exposición manifestando que han estudiado las cantidades percibidas por asistencias en varios Ayuntamientos de la comarca y han comprobado que las cantidades son muy parejas, destacando la peligrosidad de nombrar a un contratado laboral para la prestación de unos programas de servicios sociales que hoy se prestan, pero que en un futuro podrían eliminarse, con el consiguiente perjuicio para la gestión de personal.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (6 votos a favor, Grupo PSOE; 1 abstención, concejal del Grupo PP, Sra. Zamorano Díaz-Regañón; y 4 votos en contra, resto concejales Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

#### **7-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES MUNICIPALES EN DIVERSOS ORGANOS COLEGIADOS.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

*“De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente vengo a presentar propuesta formal para su debate y posterior aprobación, si procede, en relación con el nombramiento por parte del Pleno de los representantes de la Corporación en órganos colegiados.*

*De este modo, esta Alcaldía, propone:*

*- Nombrar a D. Agustín Jiménez Crespo, Alcalde-Presidente de la Corporación, representante de la misma ante la Mancomunidad de Aguas del Río Algodor, y como suplente, a D. Angel Antonio Luengo Raboso, Primer Teniente alcalde del Ayuntamiento de Noblejas.*

*- Nombrar a D. Agustín Jiménez Crespo, Alcalde de Noblejas, representante de la Corporación ante el Consorcio Provincial de Servicios Medioambientales, y como suplente a D. Ángel Antonio-Luengo Raboso, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Noblejas.*

*- Nombrar a D. Ángel Antonio-Luengo Raboso, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Noblejas, representante del mismo ante el Consejo Escolar del Colegio Público “Stmo. Cristo de las Injurias”, y como suplente a D<sup>a</sup>. Ana Belén Parra Crespo, Concejala-Delegada de Educación del Ayuntamiento de Noblejas.*

*- Nombrar a D. Ángel Antonio-Luengo Raboso, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Noblejas, Presidente del Consejo Escolar Municipal.*

*- Nombrar a D. Agustín Jiménez Crespo, Alcalde-Presidente de la Corporación, representante de la misma ante la FEMP de Castilla-La Mancha”.*

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los asistentes (11 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

## **8.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE DETERMINACIÓN COMPOSICIÓN MESA CONTRATACIÓN.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

*“A la tenor de lo regulado en la Disposición Adicional Segunda, párrafo 7º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

### **ACUERDO**

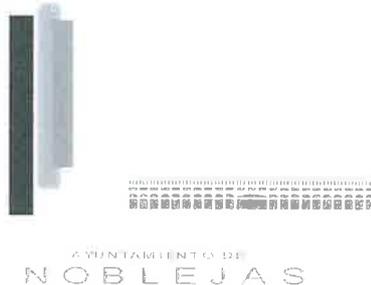
**PRIMERO-** Determinar la composición de la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento para la legislatura 2019-2023 ajustándola a lo regulado por la normativa vigente.



SECRETARÍA  
INTERVENCIÓN  
AYUNTAMIENTO DE  
NOBLEJAS



Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



**SEGUNDO-** La Mesa de Contratación estará compuesta por:

*\*Presidente: D. Ángel-Antonio Luengo Raboso.*

*D<sup>a</sup> María del Castellar García-Baltasar*

*D. Roberto Álvarez Galiano.*

*D. Julio Gómez Martín.*

*\*Secretaría: D<sup>a</sup>. María-José Alonso García.*

**TERCERO-** Los Pliegos de cláusulas administrativas de cada una de las licitaciones que se tramiten podrán prever que se incremente el número de vocales de la Mesa en función de las necesidades que se prevean de acuerdo con lo regulado en la Ley 9/2017 de 08 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

**CUARTO-** Caso de resultar necesario por causa de fuerza mayor, abstención o recusación, podrán integrarse en la misma representantes técnicos tanto del Departamento de Asistencia a municipios como del Área de Cooperación e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Toledo".

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los asistentes (11 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

## **9-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE DETERMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL Y RÉGIMEN DE SUS RETRIBUCIONES**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

*"Atendido lo dispuesto por el artículo 12.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que "Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 y 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente*

### **ACUERDO**

**PRIMERO-** *Aprobar la relación de puestos que serán desempeñados por personal eventual de confianza o asesoramiento especial, en régimen de dedicación exclusiva:*

Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



*\*Asesor de Alcaldía. Área de Servicios Sociales. Retribución: 25.760 euros anuales divididos en catorce pagas.*

*Las retribuciones indicadas, que entrarán en vigor a partir de la fecha de toma de posesión en los puestos señalados, serán revisadas anualmente de forma equivalente a la revisión contemplada en los presupuestos anuales para los funcionarios del Ayuntamiento.*

**SEGUNDO.-** *Será de aplicación al personal eventual, en todo lo no previsto por el presente acuerdo, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, de conformidad con lo establecido en el art. 12.5 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.*

**TERCERO.-** *El nombramiento y cese de este personal será libre. En todo caso, el personal eventual cesará automáticamente cuando cese la autoridad a la que presta su función asesora o de confianza. Su nombramiento, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el de la Corporación”.*

La Sra. García García-Baltasar insiste en manifestar que no tienen problema ni con las personas ni con las cuantías, pero consideran que debería proveerse ese puesto con una contratación laboral.

El Sr. Luengo Raboso da por reproducidos sus argumentos en puntos anteriores.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (6 votos a favor, Grupo PSOE; 1 abstención, concejal del Grupo PP, Sra. García García-Baltasar; y 4 votos en contra, resto concejales Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

#### **10-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO ESCUELA MUNICIPAL MÚSICA “ISIDORO PALOMINO CALDERÓN”.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

*“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en los artículos 22.2.e), 47.1, 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:*

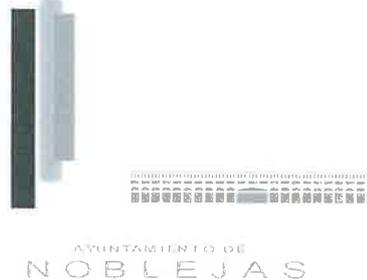
**PRIMERO.-** *Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música “Isidoro Palomino Calderón” de Noblejas.*

**SEGUNDO.-** *Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 49 de la Ley 7/9185, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, exponiendo al público su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado”.*





Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



El Sr. Luengo Raboso explica que se trata de canalizar y dar cobertura reglamentaria a la formación de adultos en la Escuela de música, de acuerdo con los parámetros que el equipo docente ha considerado oportunos.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los asistentes (11 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

### **11-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL ESTABLECIMIENTO ORDENANZA GENERAL USO BODEGA GARCÍA DE LA ROSA.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

*“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:*

**PRIMERO-** *Aprobar provisionalmente el establecimiento de la Ordenanza reguladora del uso del inmueble de titularidad municipal denominado Bodega Grande.*

**SEGUNDO-** *Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, exponiendo al público el texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado”.*

La Sra. García García-Baltasar reconoce públicamente la labor del Sr. Secretario para la actualización de la normativa municipal, dando su beneplácito a la regulación de este tipo de usos privativos de bienes públicos.

El Sr. Luengo Raboso coincide en la necesidad de regular el uso de uno de los edificios más emblemáticos de la localidad, paradigma de la obra civil en Noblejas en los últimos años y de frecuente uso; no sólo por el qué se ha hecho sino por cómo se hizo, pues se ejecutó con mano de obra de vecinos parados de la localidad y se financió en su práctica totalidad por el Ayuntamiento, en el período 2011-2015, dado que los planes de empleo no eran una prioridad para el entonces Gobierno regional. A tal fin encomendaron al Sr. Secretario la redacción de un texto que puede ser mejorado, ampliado o modificado en el trámite de información pública. Se pretende que el uso sea libre, pero reglamentado, con unos derechos y obligaciones y con una tasa por el uso, utilizándose la misma filosofía que con ocasión de la Ordenanza de uso del tanatorio, que recuerda fue aprobada por unanimidad de la Corporación. Destaca por su trascendencia la gratuidad de uso por parte de las Asociaciones y Colectivos de la localidad; tan solo aquellos colectivos que pretendan conseguir un lucro utilizando dicho espacio tendrán restricciones, siempre excepcionando a la Junta del Cristo por su particularidad y necesidad imperiosa de lucrarse para una correcta organización de las fiestas de Mayo. Asimismo subraya que la fijación de la tasa por uso se ha realizado teniendo en cuenta los criterios que ya rigieron para la Ordenanza del Tanatorio, considerando que la Tarifa de 150 euros cubre los costes de luz y limpieza. Anuncia por ello el voto favorable del Grupo Socialista.

Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



La Sra. García García-Baltasar está de acuerdo en la necesidad de reglamentación del uso, pero no así con el importe de la Tasa por entender que, al margen de la existencia de un estudio de costes, parece descompensado su importe; añadiendo que a lo mejor proponen algo que luego pueda tenerse en cuenta., dado que un tanatorio tendrán que utilizarlo todos pero una bodega nunca se sabe.

El Sr. Presidente interviene para recordar a la Portavoz del Grupo PP que los dos puntos del orden del día son provisionales, pues habrá un período de exposición durante el cual aquellos interesados podrán formular alegaciones.

La Sra. García García-Baltasar replica que conoce el procedimiento de tramitación.

El Sr. Presidente manifiesta que han sido muchas las veces que este trámite se ha cumplimentado y, pasados los treinta días, ningún escrito se ha presentado.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes (11 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

## **12-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL ESTABLECIMIENTO ORDENANZA FISCAL TASA UTILIZACIÓN BODEGA GARCÍA DE LA ROSA.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

*“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en los artículos 22.2.e), 47.1, 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:*

### **ACUERDO**

**PRIMERO-** *Aprobar provisionalmente el establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del inmueble de titularidad municipal denominado Bodega García de la Rosa.*

**SEGUNDO-** *Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponiendo al público su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado”.*





Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (6 votos a favor, Grupo PSOE, y 5 votos en contra, Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

### **13-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL ESTABLECIMIENTO ORDENANZA FISCAL TASA PRESTACIÓN SERVICIO ESCUELA INFANTIL.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

*“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en los artículos 22.2.e), 47.1, 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:*

#### **ACUERDO**

**PRIMERO-** *Aprobar provisionalmente el establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Escuela Infantil.*

**SEGUNDO-** *Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponiendo al público su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado”.*

La Sra. García García-Baltasar refundirá su intervención para todos siguientes puntos, recalando que el Programa del Partido Popular para las elecciones locales de 2019 preveía el establecimiento de bonificaciones de las Tasas de las Escuelas municipales, adelantando que por ello su voto será desfavorable. Prosigue su intervención afirmando que hace unos días tuvo ocasión de comentar con el Sr. Secretario la posibilidad de subir las tasas a familias no empadronadas en la localidad y él le manifestaba su disconformidad con dicha posibilidad, aunque ella sigue sin tenerlo claro. El estudio económico revela que los estudios reflejan muchos gastos y pocos ingresos, lo que hace que las Escuelas sean muy deficitarias. El Partido Popular sostiene que existen algunos sueldos sobrevalorados y que podrían realizarse ajustes que harían decrecer el importe de la tasa. Además de sueldos, existen gastos desorbitados. No lo dice ella, lo dice el Sr. Secretario, en sus notas de reparo nº 257/18 (factura de 8.208 € en concepto de organización de la gala del deporte); nº 165/18 (una factura de 2.120 € por un concepto independiente a las clases de danza y su organización, que se factura mensualmente, y se traducía en la asistencia a un día de la gala); nº 156/18 (3.500 € + I.V.A por actividad de perfeccionamiento del deporte durante tres días de diciembre); considera que todo esto es coste indirecto que se aplica para la elaboración de la tasa. Entiende que racionalizando los gastos a lo mejor no había que subir ninguna de las tasas.

Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



La Sra. García García-Baltasar critica el notable aumento de la tasa de la piscina y reflexiona sobre la necesidad de estudiar globalmente el Presupuesto del Ayuntamiento, de recortar gasto, citando por ejemplo los kilometrajes de la Alcaldía de 300 euros mensuales, así como otros servicios de taxi que luego son reparados por la Secretaría con el siguiente texto literal "llama la atención que varios de los viajes facturados se correspondan con gastos también pasados por la Alcaldía con el mismo trayecto y la misma fecha". Pregunta si resulta tan difícil planificar y organizar, pues sólo se producen subidas de tasas pero paralelamente no hay recortes de gastos que entienden suprimibles.

El Sr. Luengo Raboso agradece el tono pero no está conforme en el fondo de lo planteado por el Portavoz del Grupo PP. Recuerda que hace poco comentaba con el Alcalde el complejo panorama legal y cómo ha cambiado en los últimos años, así como las propias injerencias de sentencias de los Tribunales, que obligan a los cargos locales y funcionarios a adoptar decisiones sobre las que cuesta hacer pedagogía y son difíciles de explicar; a menudo son los voceros locales los que tratan de buscar la correlación entre distintos asuntos que pululan por el aire para tratar de crear un relato sobre una situación que nada tiene que ver. Y dice esto porque no recuerda que el Partido Popular llevara el tema de las bonificaciones en su programa, pero sí recuerda que el 23 de marzo de 2018, vinieron al Pleno porque recién llegado el Secretario lo primero que hizo para que el Ayuntamiento pudiera prestar y mantener los servicios fue pedir al Ministerio de Hacienda unos informes de compatibilidad, donde realizaba un estudio de los mismos, apuntando que era necesaria una actualización de las tasas con independencia de la gestión, de la disparidad y déficit de esos servicios; y no lo entiende porque esos acuerdos se aprobaron por unanimidad.

La Sra. García García-Baltasar replica que volvería a votar a favor.

El Sr. Luengo Raboso subraya que subir tasas no le resulta simpático al equipo de Gobierno pero deben adoptarse decisiones responsables, si bien nunca podrán estar de acuerdo el PSOE y el PP en materia de gestión económica. No obstante, recalca que no es verdad que con la gestión de la hacienda global del Ayuntamiento estas decisiones sean inevitables, pues la Ley de racionalización de 2012 fijó que el estudio de costes de los servicios debía hacerse de forma individualizada, con independencia de lo que establezca la hacienda general, pese a que en el caso de Noblejas los resultados de la Cuenta General de 2018 son muy positivos, pese a que esos resultados no permiten absorber legalmente el déficit de esos servicios. Destaca que esta actualización de tasas es la primera que se acomete desde 2007, recordando que ya el anterior Secretario había advertido de la necesidad de revisar las tasas.

El Sr. Luengo Raboso centra su discurso en los gastos de la Escuela Infantil, que le cuesta al Ayuntamiento 264.000 €, de los que la Tasa recaudada asciende a 20.000 €, más 13.000 € de la Diputación y 17.000 € de la JCCM que es quien tiene la competencia; siendo el 95 por 100 del coste real de servicio retribuciones de las profesoras, cuyos sueldos están fijados según convenio; y el número de profesoras se fija en función de las ratios y de las matrículas, de hecho hace años hubo que prescindir de una profesora por la bajada de matrículas. Si lo que la portavoz del Grupo PP defiende es que para no subir tasas hay que despedir, que lo diga ella. Pero él no puede compartirlo.

El Sr. Presidente ruega silencio al público asistente.



El Sr. Luengo Raboso continúa describiendo detenidamente todos los gastos corrientes de la Escuela Infantil, gastos que como el de calefacción entiende son necesarios y cuya supresión tendría difícil explicación ante los padres de los niños/as. Invita a la Portavoz del Grupo PP a describir cuál sería su modelo de gestión. Recuerda que este servicio inició su andadura por 9 € luego se incrementaron hasta los 18 € y 35 €. Adelanta que el Ayuntamiento está valorando la posibilidad de implantar el servicio de comedor, por lo que el margen de subida sería aún mayor, y recuerda que los importes han sido consensuados con las profesionales de la Escuela Infantil.

El Sr. Luengo Raboso centra posteriormente su discurso en las Escuelas destacando los logros tanto deportivos como culturales que el municipio de Noblejas ha conseguido en recientes fechas, logros que vienen precedidos de un notable esfuerzo por parte de los Concejales/as y profesionales de las distintas áreas del Ayuntamiento. Los gastos de las Escuelas se han ido reduciendo y acompasando en el tiempo al funcionamiento de las mismas, destacando que el Sr. Joaquín Missiego tiene un contrato prefijado por unos importes por lo que cualquier actividad extraordinaria debe ser objeto de facturación independiente; un contrato para cuya adjudicación voto a favor la citada concejal en la Mesa de Contratación. No se trata de mezclar los gastos de la Alcaldía con estos asuntos pues deben valorar los costes de cada servicio en concreto. Muchos padres le han manifestado que una mayor implicación de los mismos pasa por aumentar la corresponsabilidad fiscal, así como las propias escuelas en si mismas, que también han evolucionado en los últimos años. Igualmente se jacta que las usuarias de la Escuela de Danza municipal reciben por precio muy inferior más horas de clase que una usuaria que acuda a clases privadas de Danza en Ocaña. Destaca que la manifestación del Secretario en lo relativo a la introducción de bonificaciones a favor de empadronados en Noblejas no responde a un capricho sino al principio de reserva de ley en materia tributaria fijado por la Constitución, cuyo acatamiento asumió la Portavoz del PP al asumir su cargo. Niega la existencia de sueldos desorbitados y por el contrario, recuerda la calidad de los servicios que presta el Ayuntamiento, así como el acompasamiento de los precios de la piscina con los de las localidades de la comarca amparados por Informes del Encargado de Deportes, destacando igualmente el nuevo sistema de bonos por baños. Finaliza su exposición señalando la existencia de un importante elenco de bonificaciones sociales que requerirán la intervención de los servicios sociales, al contrario de algunos comentarios que le han llegado como un presunto beneficio de la actividad municipal a favor del colectivo marroquí.

La Sra. García García-Baltasar replica que consideran adecuado el 97 o 98 por 100 de los sueldos de los empleados/as, pero insiste en el carácter desorbitado de algunos gastos, así como otros que podrían suprimirse, para conseguir subidas de tasas paulatinas. Destaca el hecho de que muchas de las alegaciones que han formulado en el pasado nunca se les tuvieron en cuenta. Quiere recalcar igualmente que ella no ha votado a favor del contrato de Joaquín Misiego en la Mesa de Contratación, participa en las Mesas pues así está designada como tal.

El Sr. Luengo Raboso replica que el equipo de Gobierno sí ha tenido en cuenta consideraciones planteadas por el Grupo Popular, la última vez con ocasión de las Bases de selección del Agente Urbanizador del PTL, transcrita literalmente al texto definitivo.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (6 votos a favor, Grupo PSOE, y 5 votos en contra, Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

#### **14-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA ESCUELAS MUNICIPALES.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

*“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en los artículos 22.2.e), 47.1, 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:*

#### **ACUERDO**

**PRIMERO-** *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa prestación del servicio de escuelas del Ayuntamiento de Noblejas.*

**SEGUNDO-** *Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponiendo al público su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado”.*

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (6 votos a favor, Grupo PSOE, y 5 votos en contra, Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

#### **15-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

*“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en los artículos 22.2.e), 47.1, 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:*

#### **ACUERDO**

**PRIMERO-** *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa prestación del servicio de Piscina Municipal e Instalaciones Deportivas.*

**SEGUNDO-** *Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponiendo al público su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado”.*

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (6 votos a favor, Grupo PSOE, y 5 votos en contra, Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

#### **16-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2019.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

*“Considerando de interés modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019 de este Ayuntamiento al objeto de dotar en el mismo las consignaciones pertinentes para afrontar diferentes compromisos asumidos por el equipo de Gobierno.*

*Se propone al Pleno la adopción del siguiente,*

#### **ACUERDO**

**“PRIMERO-** *Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019 de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:*

*Se añade un nuevo párrafo 3º al apartado 5 de la Base 23, quedando redactado como sigue:*

*“5.- El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Recaudador de la misma en el que se haga constar que vencidos los plazos de ingreso en período voluntario no existe deuda alguna pendiente de pago por el perceptor de la subvención.*

*La acreditación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica o estatal, así como frente a la Seguridad Social, se realizará mediante una declaración responsable del solicitante, salvo en las solicitudes de subvenciones por importe superior a 1.500,00 euros, en cuyo caso deberán aportarse, en el momento de la solicitud, las certificaciones acreditativas expedidas por los Organismos correspondientes.*

*Asimismo, para el caso de las nuevas entidades o colectivos beneficiarios, con carácter previo a la percepción de subvenciones, deberán acreditar ante la Intervención del Ayuntamiento el estado de sus cuentas y los movimientos en cuanto a ingresos y gastos de los últimos cuatro años anteriores al momento de su inclusión en el listado propuesto”.*

Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS



*Se modifica el Anexo a las Bases de Ejecución del Presupuesto, incorporando las siguientes adiciones al mismo, concretamente en el apartado de beneficiarios por subvención nominativa, quedando redactado como sigue:*

- “1-. Asociación de Pensionistas Tierno Galván: 3.000 €*
- 2-. AMPAS de la localidad: 6.000 €*
- 3-. Asociación de Mujeres Tres de Mayo: 3.000 €*
- 4-. Asociación Musical Santa Cecilia: 60.000 €*
- 5-. Club Deportivo Elemental Noblejas: 85.000 €*
- 6-. Asociación Cultural Noblejana de Conductores: 6.000 €*
- 7-. Asoc. Cultural Recr. Stmo. Cristo de los Injurias: 18.000 €*
- 8-. Parroquia: 3.000 €*
- 9-. Otros (cultura): 5.000 €*
- 10. Ayuda Seguro Salud Empleados/as públicos/as municipales: 8.000 euros.*
- 11. Club deportivo ciclista Noblejas: 2.000 euros.*
- 12. Clubes deportivos (Club Ciclista, Club de Atletismo, Andarines de Noblejas): 4.500 €*
- 13. Agrupación Coral “Stmo. Cristo de las Injurias”: 3.000 €*
- 14. Asociación “Te-amó” (Trastorno del Espectro Autista de la Mesa de Ocaña): 3.000 €”.*

**SEGUNDO-** *Que la presente modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2017 se exponga al público por plazo de 15 días, previo anuncio, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones. Este acuerdo se considerará definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez cumplido lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.*

La Sra. García García-Baltasar pone el acento en que varias de las entidades propuestas no figuraban en el Presupuesto de la Corporación inicialmente aprobado, preguntando por tal circunstancia y exigiendo que otras entidades no contempladas tengan la posibilidad de acceder a ayudas municipales. Manifiesta igualmente que esta vez, en contra de lo que ha sido el criterio de su Grupo hasta la fecha, votarán a favor de la propuesta, pese a existir informe desfavorable del Secretario-Interventor.

El Sr. Luengo Raboso explica brevemente la finalidad de la medida, recalcando que no se trata de una lista cerrada y que asociaciones o entidades no contempladas podrán tener cabida en las ayudas.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los asistentes (11 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

#### **17-. DACIÓN CUENTAS MODIFICACIONES CRÉDITO Nº 17, 18, 19 Y 20/19.**

La Corporación queda enterada.

#### **18-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE DELEGACIÓN EN TRÁFICO DE COMPETENCIA SANCIONADORA EN VÍAS URBANAS.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

*“Considerando que el artículo 7.a.) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los municipios la competencia de ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad.*

*Considerando que el artículo 84.4 de la LSV establece que: “La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable”. Igualmente, el reseñado precepto permite que los Ayuntamientos donde dichas competencias no puedan ser ejercidas por insuficiencia de los servicios municipales, se deleguen tales competencias en los Jefes Provinciales de Tráfico.*

*Resultando que, en estos momentos, este Ayuntamiento ningún agente de la Policía Local, porque uno de los agentes se ha jubilado recientemente y el otro ha dejado su plaza en concurso de movilidad por traslado al Ayuntamiento de Seseña.*

*Se propone al pleno, mientras se cubra alguna de las plazas disponibles:*

**“PRIMERO-** *Delegar en el Jefe Provincial de Tráfico de Toledo, de conformidad con el artículo 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial la competencia atribuida al Alcalde de este Ayuntamiento para instruir y sancionar las infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas por las razones expuestas anteriormente.*

**SEGUNDO-** *Derogar cualquier norma reglamentaria municipal o de otra índole que se oponga a las normas de Tráfico, que serán de aplicación desde la entrada en vigor de la delegación que se propone.*

**TERCERO.-** Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación sea precisa para que se lleve a cabo la delegación”.

El Sr. Luengo Raboso explica brevemente la finalidad de la medida.

El Sr. Presidente recalca que se delega la potestad sancionadora y la tramitación de los expedientes en materia de tráfico en la Jefatura Provincial.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes (11 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

#### **19.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE DETERMINACIÓN FESTIVOS LOCALES EJERCICIO 2020.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

*“Vista la comunicación de fecha 18 de junio de 2019 (R.E 4.439/19) realizada por la Consejería Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, requiriendo de este Ayuntamiento la determinación de dos días festivos locales retribuidos y no recuperables para el año 2020.*

#### **ACUERDO**

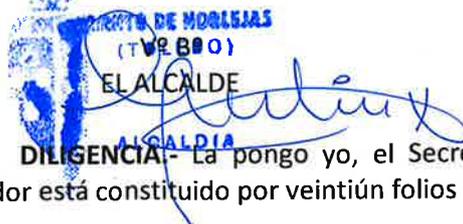
**“PRIMERO.** Declarar como fiestas de carácter local para el año 2020 los días 4 de mayo y 17 de julio”.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para su conocimiento y efectos oportunos”.

El Sr. Luengo Raboso matiza que hace unas semanas ya remitieron notificación a la Comunidad Autónoma fijando dichas fechas, pero consideraron procedente que fuese el Pleno el que adoptase formalmente la decisión.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes (11 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente finaliza la sesión a las veinte horas y treinta y tres minutos del día diez de julio de dos mil diecinueve. Doy fe.

  
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS (TOLEDO)  
EL ALCALDE

  
SECRETARIA INTERVENCIÓN  
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DILIGENCIA:- La pongo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente borrador está constituido por veintinueve folios y un anexo. DOY FE: EL SECRETARIO-INTERVENTOR.

  
SECRETARIA INTERVENCIÓN  
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

## **MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA "ISIDORO PALOMINO CALDERÓN" DE NOBLEJAS.**

### **Donde dice "Artículo 5. Música y Movimiento / Formación Básica.**

*Estas asignaturas se impartirán para niños con edad comprendida entre 3 y 7 años.*

*El fin de estas asignaturas es establecer las bases de la educación musical en sus cuatro planos fundamentales: rítmico, auditivo, vocal y de movimiento corporal. Esta enseñanza se desarrollará en clases colectivas, al menos una en semana, mínimo de 45 minutos de duración.*

*Los dos últimos cursos tendrá la consideración de Formación Básica previa al estudio del Lenguaje Musical. Fundamentalmente, estará integrada por los alumnos de 6 y 7 años de edad, y su acción formativa irá encaminada a la introducción de los conocimientos musicales necesarios para el estudio y comprensión del lenguaje musical en los cursos posteriores".*

### **Debe decir "Artículo 5. Música y Movimiento / Formación Básica/Clases de Adultos.**

*Estas asignaturas se impartirán para niños con edad comprendida entre 3 y 7 años.*

*El fin de estas asignaturas es establecer las bases de la educación musical en sus cuatro planos fundamentales: rítmico, auditivo, vocal y de movimiento corporal. Esta enseñanza se desarrollará en clases colectivas, al menos una en semana, mínimo de 45 minutos de duración.*

*Los dos últimos cursos tendrá la consideración de Formación Básica previa al estudio del Lenguaje Musical. Fundamentalmente, estará integrada por los alumnos de 6 y 7 años de edad, y su acción formativa irá encaminada a la introducción de los conocimientos musicales necesarios para el estudio y comprensión del lenguaje musical en los cursos posteriores.*

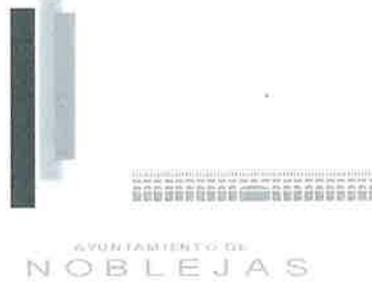
*De existir un grupo de adultos, a este le serán aplicados los mismos principios pedagógicos que para el resto de alumnos, tanto en lo que se refiere a la formación en lenguaje musical como en instrumento, como en lo referente al periodo máximo de estancia en la Escuela, y preferencias de matrícula.*

*Solo existirá un grupo de adultos por cada periodo formativo de cuatro años de solfeo e instrumento. De producirse supuestos de no superación de curso, el alumno afectado se deberá integrar en el grupo de nivel similar al curso no superado de los que en ese momento estén abiertos en la Escuela.*

*Su formación no estará encaminada al posterior ingreso en la Banda de Música y se fundamentará en la dimensión divulgativa, formativa y pedagógica de la Escuela.*

*La asignación de instrumento no se hará mediante el sistema de préstamo de instrumento y deberán aportarlo de forma propia."*

Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



## **ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y ORGANIZACIÓN DE LA BODEGA GRANDE DE NOBLEJAS.**

### **PREÁMBULO**

En la actualidad, la Bodega Grande se encuentra inmerso en un nuevo concepto según la evolución del mercado turístico, los canales de comercialización y el comportamiento de los Viajeros, con respecto al patrimonio de los pueblos en general, y de las Administraciones Públicas en particular.

Este proceso, hace que la regulación de sus necesidades sea necesaria, para que su uso y organización esté adecuado a los servicios y actividades que en la actualidad se prestan, sin perder de vista el activo patrimonial singular de nuestro pueblo, y su consideración como pieza clave de ese comportamiento turístico susceptible de ser potenciado.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 133.2 de la Constitución Española, los artículos 106, 107, 139-141 de la ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 19 y 41 a 47 del Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de Marzo mediante el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 13.2 de la Ley 16/1985 de 25 de Junio del Patrimonio Histórico Español, Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en todo lo relativo al Procedimiento Sancionador, el Ayuntamiento de Noblejas establece la presente Ordenanza Reguladora la cual se articula de acuerdo a lo siguiente:

#### **Artículo 1.- Objeto.**

La presente ordenanza está destinada a regular el funcionamiento, uso y organización de la Bodega Grande de Noblejas y determinar las reglas de los servicios que se presten o las actividades que se realicen en ella.

#### **Artículo 2.- Definición de la Bodega Grande.**

El conjunto construido de la bodega es resultado de una compleja historia arquitectónica. Sobre un primitivo conjunto de vivienda de una planta y bodega de tres naves, levantados a finales del siglo XIX, se realizó sobre los años 1920 una intervención de gran importancia con la finalidad de adaptarse a nuevos procesos de elaboración del vino y aumento de la producción, que demandaba una mayor superficie de bodega, y al tiempo mostrar una imagen más noble de vivienda, lo que devino en un conjunto construido constituido por dos partes diferenciadas: la bodega y espacios dependientes y la casona.

La bodega es un edificio conformado por naves adosadas en las que se ubican las tinajas. Tiene una organización funcional precisa desde la recepción de la uva hasta su almacenamiento. Este proceso semi-industrial se plasma en los edificios que lo integran, con la particularidad de

utilizar diferencias de altura entre las diversas zonas para facilitar el trasiego del vino por gravedad.

El valor de la bodega, como conjunto edificado, se corresponde con el interés de su trazado, la homogeneidad de la arquitectura que sobre él se construye, la claridad repetitiva de sus soluciones constructivas y de distribución, su aplicación al proceso de elaboración del vino, y su escasez como ejemplo, dado que se han ido demoliendo muchas de las bodegas existentes en la primera mitad del siglo XX.

Constituye un ejemplo de la construcción tradicional de la zona, con utilización de materiales existentes a pie de obra y en canteras próximas como la de Valdeláguila o Valdemuerto.

### **Artículo 3.- Funciones y tareas.**

Son funciones y tareas de la Bodega Grande:

- Diseño y desarrollo de programas educativos para todo tipo de público.
- Diseño, desarrollo y ejecución de exposiciones temporales.
- Programación de actividades.
- Preservación del patrimonio y su investigación para el conocimiento de la población en general.
- Elaboración de material informativo dirigido a visitantes y turistas.
- Realizar actividades de promoción y divulgación.
- Cooperación con otros centros similares, intercambio de experiencias y adhesiones a redes.
- Cualquier otro que pueda desarrollarse dentro de sus objetivos.

### **Artículo 4.- Gestión de uso.**

El Ayuntamiento de Noblejas podrá elaborar normas de uso en relación con los servicios o para las actividades que se realicen, vinculado al desarrollo de un proyecto de explotación turístico, y relacionado con el patrimonio enológico del municipio.

### **Artículo 5.- Servicios y actividades.**

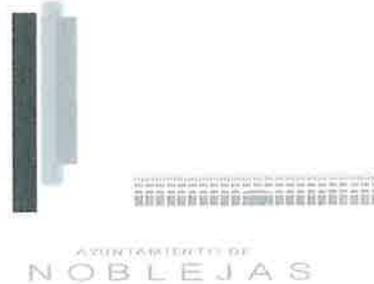
1. Los servicios y actividades que se llevan a cabo en la Bodega Grande son los siguientes:

- Cesión. (Ver Anexo I)

2. Se establecerá la determinación del calendario y horarios y visitas del público conforme al aprobado por el Ayuntamiento de Noblejas y en el que se apruebe también los días de cierre técnico, necesarios para el desarrollo de tareas organizativas internas.

3. Los servicios y actividades estarán sujetos a las tarifas que se determinen y a sus normas generales y de gestión.

Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



4. Las personas que soliciten el traslado de mobiliario, o cambios en la decoración, serán responsables de los posibles daños. La solicitud de estos servicios implica su cumplimiento junto con esta asunción de responsabilidad, que se requerirá, si corresponde, después de una evaluación de los daños y perjuicios por parte del Ayuntamiento de Noblejas.

#### **Artículo 6.- Carta de servicios.**

El Ayuntamiento de Noblejas publicará la Carta de Servicios de la Bodega Grande a través de la cual informará a los ciudadanos y usuarios sobre los servicios y actividades que tienen encomendados, sobre los derechos que les asisten en relación con aquellos y sobre aquellos compromisos de calidad en su prestación.

#### **Artículo 7.- Cooperación y colaboración.**

1. El Ayuntamiento de Noblejas cooperará al servicio del interés general y podrá acordar la manera de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirven a este principio
2. El Ayuntamiento de Noblejas promoverá la cooperación con otras administraciones públicas y con otras entidades públicas y privadas para la mejora de la documentación, Investigación, así como para las actividades de divulgación del patrimonio histórico. Para la cooperación con otras Administraciones Públicas, utilizará las técnicas que considere más adecuado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Legal del Sector Público, y podrá suscribir los acuerdos que procedan, en virtud de y con las características establecidas en el artículo 47 y siguientes de la precitada Ley.

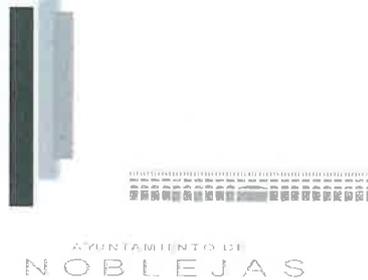
#### **Artículo 8.- Régimen jurídico.**

El funcionamiento, uso y organización de la Bodega Grande de Noblejas se regirán por las siguientes disposiciones legales, sus desarrollos posteriores y las demás normas de aplicación vigente y relevante:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales consolidadas vigentes en el ámbito de la normativa local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.



Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



- Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

#### **Artículo 9.- Régimen Sancionador.**

Las infracciones de los preceptos contenidos en esta Ordenanza y cualquier otra Legislación que le resulte de aplicación serán sancionadas de la forma que dispone en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en lo relativo al Procedimiento Sancionador, sin perjuicio de la responsabilidad civil y de las sanciones con que puedan ser de aplicación en el orden penal.

Respecto a la tipificación de las infracciones y sanciones esta Ordenanza hace remisión expresa a la clasificación de infracciones del artº 140 de la Ley 7/1985 de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, las cuales serán sancionadas con multa que se impondrá con los límites establecidos en el artº 141 de la misma Ley.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **Primero.-**

1. La Alcaldía, a través de la Concejalía Delegada de Cultura, podrá dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo de esta ordenanza.
2. Relacionado con el uso público de la Bodega Grande se podrán establecer varias medidas de control del aforo y regulación de los flujos de visitantes de forma que la visita pública resulte compatible con su conservación y la preservación de sus valores patrimoniales.
3. La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Noblejas queda autorizada para resolver las incidencias que pudieren presentarse en la aplicación e interpretación de la presente Ordenanza.

##### **Segundo.-**

Esta ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta sea cumplido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local.

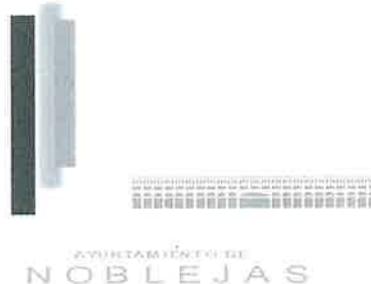
#### **ANEXO I: CESIONES**

Para hacer uso de los espacios que se ceden en la Bodega Grande y con el objetivo de crear un ambiente apropiado y la protección de este conjunto patrimonial se establecen las siguientes normas de obligado cumplimiento.

##### **1. Espacios.**

Los espacios de la Bodega Grande en los que se permite la cesión son:

Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



Salón de Tinajas: para uso de ceremonias civil y religiosa, jornadas, seminarios, entre otras posibles actividades. El Ayuntamiento de Noblejas no asumirá ningún gasto extra que la actividad genere. Asimismo, pone a disposición cierto mobiliario lo cual puede ser solicitado según el modelo normalizado y la posibilidad de tener o no conexión al suministro eléctrico. Todos estos costes se entenderán incluidos en el importe de la Tasa a satisfacer por el sujeto pasivo.

## 2. Usos.

Los usos de los espacios son para ceremonias civil y religiosa, eventos sociales o culturales, jornadas, seminarios, entre otras posibles actividades. Las siguientes actividades no son aptas para la cesión de los espacios:

- Las actividades que pongan en peligro la integridad del inmueble o su contenido, por su volumen de ruido, porque puedan implicar conductas vandálicas o por cualquier otro motivo.
- Las que pongan en peligro a integridad física de los trabajadores y de los asistentes.
- Cualesquiera eventos, organizados por personas, Entidades o Instituciones con ánimo de lucro (en todo caso, actividades/fiestas/servicios que exijan el pago de una entrada por acceso al recinto y en las cuales se consuman bebidas con o sin alcohol). Se exceptúa de esta prohibición a la Junta del Cristo de Noblejas.

## 3. Condiciones generales.

Los solicitantes, como titulares de la actividad, atenderán las siguientes condiciones generales:

- Asumir el compromiso de hacer un buen uso de estos espacios de forma que una vez finalizado el uso, estas presenten las mismas condiciones en las que estaban al inicio.
- La persona que figure en la solicitud como persona de contacto se comprometerá al cumplimiento de estas normas por parte de los miembros del grupo.
- Respetar los horarios para los cuáles fue autorizado la utilización del espacio, y en caso de que la actividad coincida con otros usos del inmueble, respetar las otras actividades que se desarrollan en el mismo evitando los ruidos, gritos, vibraciones o cualquier otra causa que impida su buen funcionamiento.
- Se responsabilizará de todos los gastos que genere la actividad, incluida la iluminación del escenario y de la contratación del personal técnico necesario para su realización.
- Cumplir con la legislación vigente, especialmente en materia de emergencias, protección del patrimonio, espectáculos públicos y actividades recreativas, sanidad, contratación y riesgos laborales y protección del menor.
- Contratar y mantener en vigor un seguro durante el ejercicio de la actividad que cubra la responsabilidad civil por daños corporales, materiales y consecuencias que se deriven ocasionadas las terceras personas. Asimismo, cuando se trate de una actividad de espectáculo público o recreativa, el seguro deberá incluir la responsabilidad civil derivada de los daños ocasionados al público asistente o la terceras personas a causa de incendio y/o explosión, en función del aforo y de las personas asistentes.
- Se responsabilizarán de los contenidos de la actividad, respetando en todo momento a normativa en materia de propiedad intelectual, asumiendo el pago que corresponda



Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



en concepto de derechos de autor y, si procede, la obtención de autorización para la comunicación pública de contenidos protegidos.

#### **4. Solicitud.**

- La cesión de uso debe solicitarse según se dispone en esta ordenanza y atendiendo asimismo a lo regulado en la ordenanza fiscal.
- Las solicitudes se deberán realizar con una antelación mínima de 30 días.
- La autorización se considerará efectiva solamente cuando, una vez firmada la aceptación de estas condiciones de uso, el solicitante abona la tasa para la utilización del espacio o espacios solicitados y hace entrega del anexo normalizado en relación a aspectos técnicos y de desarrollo de la actividad.

#### **5. Anulaciones.**

- Se podrá anular la cesión de uso por motivo de incumplimiento de alguna de las condiciones de uso, perdiendo la persona solicitante el derecho a devolución y cualquier indemnización. En el caso de incumplimiento injustificado se perderá el derecho a ceder el espacio en ocasiones futuras.
- En caso de que el interesado anule la reserva se perderá el derecho de la cantidad abonada.
- La anulación de la actividad por causas meteorológicas dará derecho a ceder el mismo espacio en otra fecha siempre y cuando esté disponible y de no ser posible se devolverá el 50%.
- Por causas de fuerza mayor o imputable al Ayuntamiento de Noblejas, el solicitante tendrá derecho a la devolución íntegra.

#### **6. Protección del patrimonio.**

Los solicitantes, como titulares de la actividad, atenderán las siguientes condiciones relacionadas con la protección del patrimonio:

- Respetar la prohibición de colocar dentro o fuera del inmueble cualquier instalación que pueda poner en peligro su conservación, atente contra sus valores estéticos, o que impliquen un perjuicio o una alteración de su contemplación o del disfrute medioambiental del entorno.
- Se respetará escrupulosamente la integridad de todos los elementos ornamentales o arquitectónicos, quedando expresamente prohibidos los anclajes que supongan perforación o deterioro, así como, las tensiones o pesos excesivos sobre cualquier elemento y usos degradante de las condiciones patrimoniales.
- Se tendrá que pedir autorización para la instalación de cualquiera estructura o elemento necesarios para los equipos de son, iluminación o audiovisuales. Todos los elementos verticales tienen que ser auto-portantes y en ningún caso se podrán anclar a los muros ni clavar en el suelo.

#### **7. Seguridad y emergencias.**

Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



Los solicitantes, como titulares de la actividad, atenderán las siguientes condiciones relacionadas con la seguridad y emergencias:

- Disponer de personal encargado de vigilancia y seguridad según lo establecido en
- No se puede utilizar material pirotécnico en todo el inmueble, incluidas antorchas, velas decorativas, etc.
- En cuanto a la legislación de emergencias, se está obligado a atenerse al plan de emergencias respetando la capacidad máxima de los espacios cedidos.
- Está prohibido fumar.
- El titular de la actividad es responsable de la custodia de los equipos que se lleven al inmueble. El Ayuntamiento de Noblejas no se hace responsable de los objetos que se dejen en la Bodega en el caso de pérdida, robo, incendio, mal uso o cualquier otro daño.

#### **8. Sanidad y limpieza.**

El Ayuntamiento de Noblejas pone a disposición de los solicitantes los espacios limpios, listos para su uso o, en su caso, montaje. Por lo que, los solicitantes deberán mantener limpios dichos espacios y dejarlos, una vez finalizado el acto, en el mismo buen estado en que fueron cedidos, asumiendo a su costa los gastos derivados de la limpieza.

Por salubridad y protección medioambiental los solicitantes se comprometen a:

- No dejar ningún resto de comida o bebida en ninguno de los espacios utilizados para la actividad.
- A responsabilizarse de la limpieza de los espacios cedidos después de la actividad, incluidos los baños públicos.
- A no dejar ningún residuo en los espacios utilizados, como cajas material de difusión, latas, vestuario, botellas, elemento de decoración, etc. Es decir, todo aquel material que no se encontrara en el espacio ocupado antes de la realización de la actividad.

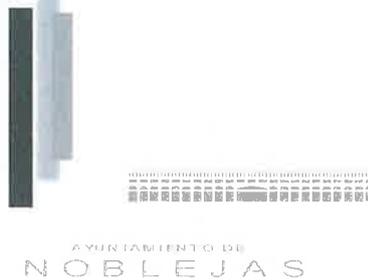
#### **9. Logística.**

Para que se pueda compatibilizar la actividad con las propias de la Bodega, el solicitante tendrá que concretar con tiempo suficiente el modelo normalizado en relación a aspectos técnicos de montaje y desmontaje para su autorización por el Ayuntamiento de Noblejas, donde se especificarán:

- las necesidades técnicas de potencia, son, iluminación y audiovisuales.
- las empresas responsables del son e iluminación.
- los horarios de descarga, montaje, desmontaje y carga para la actividad.
- el listado de las empresas que participarán en la actividad en las fases de montaje y desmontaje.
- el listado de todo el personal y empresas que por cualquier razón deba trabajar en la actividad, indicando: nombre, profesión y oficio-cargo.
- número de personas que participarán.



Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE  
NOBLEJAS

- necesidades de mobiliario. En este caso, los solicitantes deben tener en cuenta que se encargarán de la movilización del mismo en las condiciones de horario que indique el Ayuntamiento y bajo la supervisión de personal de la Administración.
- relación de las matrículas de los vehículos que necesitan aparcar para el montaje, desarrollo y desmontaje.

Los horarios de montaje serán establecidos por el Ayuntamiento de Noblejas dependiendo de las actividades, y de la disponibilidad del personal municipal. En todo caso, los montajes deberán realizarse en el horario de cierre al público (entre las 8:00 y las 14:00 de la mañana) y el desmontaje una vez finalizada la actividad.

Una vez realizada la actividad el titular se responsabilizará de retirar inmediatamente todos los elementos que instale para la actividad.

Después de cada evento realizado, se deberán retirar los elementos necesarios, inmediatamente después de la finalización de la actividad. Si en ese mismo día coinciden dos o más actos del mismo solicitante, deberá realizar el desmontaje al finalizar cada una, asumiendo todos los gastos de este montaje y del montaje posterior para la siguiente actividad, en su caso. No se permite el almacenaje en la Bodega Grande.

El personal del Ayuntamiento de Noblejas será el único encargado de realizar, supervisar o autorizar cualquier conexión eléctrica, en el caso de ser necesaria la utilización de fuentes de energía o cualquier otra cuestión relacionada con la actividad.

## **10. Condiciones particulares e instrucciones, autorizaciones**

### **10.1.- Investigación**

Excepcionalmente se podrá permitir el acceso a investigadores acreditados y a profesionales interesados en su uso con fines estrictamente científicos y que interesen a la promoción de los valores de la Bodega Grande.

Las solicitudes de investigación deberán incluir una relación de los fondos o espacios que se desea investigar, memoria y plan detallado de trabajo y un breve currículum vitae.

La autorización supondrá la entrega de una tarjeta identificativa que permita al investigador el acceso a los espacios o fondos autorizados, en las condiciones que expresamente se recojan en la misma y por un plazo no superior a un año. Dicho plazo podrá prorrogarse mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Noblejas.

### **10.2.- Actividades docentes.**

El área de Cultura del Ayuntamiento de Noblejas podrá colaborar con colegios, institutos, otros organismos y centros de investigación y estudio en el desarrollo de actividades vinculadas a proyectos curriculares del ámbito educativo, así como a proyectos de investigación.

En cualquier caso, será preceptiva la solicitud por parte del responsable de la institución, centro, grupo o proyecto de investigación, para su valoración por el Área de Cultura, previa

aceptación de las condiciones reguladas en esta Ordenanza. Aceptada la propuesta, se formalizará mediante convenio de colaboración entre ambas partes.

### **10.3.- Realización de producciones audiovisuales, reportajes fotográficos y similares.**

Solamente se autorizarán filmaciones o reportajes fotográficos y similares cuyos contenidos y valores sean acordes y compatibles con el inmueble o que lo usen como espacio escénico. Para ello se establecen las siguientes condiciones particulares:

- a) El interesado deberá presentar junto a su solicitud un proyecto completo de la actividad prevista, que debe incluir un resumen del argumento y un plan detallado de trabajo.
- b) En el caso de que la utilización privativa conlleve su cierre, y el interesado decida acogerse a la declaración de la actividad como de especial interés, tras la preceptiva presentación de solicitud detallada y documentación oportuna, se emitirá el correspondiente Informe Técnico, sobre el tema, por los Servicios de Cultura, siendo la Junta de Gobierno Local quién resolverá considerando dicho Informe Técnico y según su criterio.
- c) En la ejecución de la producción se respetarán escrupulosamente la integridad de todos los elementos ornamentales y arquitectónicos, quedando expresamente prohibidos los anclajes que supongan perforación o deterioro, así como las tensiones o pesos excesivos sobre cualquier elemento, y los usos degradantes de las condiciones patrimoniales.
- d) No podrá realizarse ninguna conexión eléctrica o actuaciones sobre las instalaciones existentes, siendo el personal designado por el Ayuntamiento el único que podrá replantearlas, supervisarlas o ejecutarlas.
- e) El interesado deberá presentar un listado de todo el personal que, por cualquier razón y durante todo o parte del periodo de realización, deba trabajar en el proyecto, con indicación del nombre, DNI, profesión y desempeño en el proyecto. Comunicará igualmente, de forma previa y por escrito, los medios técnicos y vehículos que precisan acceder al recinto para el desarrollo del proyecto, que deberán ser autorizados expresamente.
- f) Todo el personal autorizado deberá llevar de forma visible la tarjeta de autorización que le sea entregada, salvo los actores o ejecutantes si los hubiere, mientras desarrollan su actuación. Todo el personal deberá atenerse a las normas verbales o escritas que reciba del personal técnico del Ayuntamiento.
- g) El desarrollo del proyecto se deberá ajustar, de forma estricta, al Plan de Trabajo en base al cual se concedió la autorización.
- h) El interesado de la filmación o reportaje está obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil con garantía de cobertura por daños a las instalaciones públicas, acreditando esta circunstancia antes de la celebración de la actividad.
- i) El interesado deberá abonar los precios públicos que, para el lugar o actividad autorizada, figuren en la correspondiente Ordenanza Fiscal en vigor en cada momento, sólo en el caso de que la utilización privativa del recinto conlleve su cierre al público. En este caso la autorización y reserva de fecha para la realización del proyecto no será efectiva hasta el momento en que se formalice el ingreso de dicho precio. A efectos de la fijación del precio, se considerará tiempo de filmación o reportaje todo el transcurrido desde la permanencia de los equipos de rodaje en el recinto. Concedida la autorización, previo a la reserva de los días señalados para el acto y en todo caso antes de que se produzca el uso de las instalaciones o recintos, deberá el interesado aportar la oportuna autoliquidación de la tasa que de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora le resulte de aplicación.

j) Cuando la realización de las tareas de grabación no supongan el cierre del recinto y se efectúen en el horario de visita, no se abonará el precio público correspondiente. El interesado deberá de hacer mención expresa, en este caso, a su deseo de acogerse a la declaración de interés municipal, debiendo de aportar la documentación que estime oportuna para que la Junta de Gobierno resuelva según criterio.

k) Accediendo mediante la correspondiente acreditación, siempre que se realice el reportaje en los espacios indicados. En este caso, se procurará realizar el reportaje sin interferir en el normal desarrollo de las visitas.

#### **10.4.- Instrucciones particulares producciones audiovisuales, reportajes fotográficos y similares.**

Además de las anteriores condiciones particulares, las producciones audiovisuales, reportajes fotográficos y similares, deberán ajustarse a las siguientes instrucciones:

- a) Los trabajos habrán de acomodarse respetando las zonas acotadas para la filmación.
- b) En los créditos de la producción deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Noblejas.
- c) El interesado deberá entregar, cuando proceda, para el servicio de documentación, una copia de la producción ya finalizada y montada, que esta podrá usar exclusivamente para fines didácticos o científicos.
- d) El Ayuntamiento de Noblejas podrá colaborar con el interesado, haciendo constar en los medios de difusión dicha colaboración, pudiendo establecer exigencias en cuanto al tratamiento en las cabeceras de los soportes divulgativos y concurrir a la presentación pública de la producción.

#### **10.5.- Condiciones particulares reportajes fotográficos de boda y otros.**

Los reportajes de boda y otros pueden realizarse en las siguientes condiciones:

- a) Durante la sesión fotográfica las personas que participen en la misma irán acompañados por personal de control e información del Ayuntamiento de Noblejas y deberán atenerse a las condiciones de visita establecidas en esta normativa. No abonarán el precio público, cuando el personal que lo acompañe se encuentre en su horario de trabajo habitual.
- b) En este supuesto no deberán abonar el precio público correspondiente, accediendo mediante la correspondiente acreditación, siempre que se realice el reportaje en los espacios indicados de acceso público. En caso de que se desee realizarlo en otros espacios, todos los integrantes del grupo que realiza el reportaje, incluidos los contrayentes, deberán adquirir una entrada general y se procurará realizar el reportaje sin interferir en el normal desarrollo de las visitas.

#### **11. Incumplimiento.**

En el caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones de uso, el titular de la actividad perderá el derecho de volver a ser autorizado para la cesión de espacios.

Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL DENOMINADO BODEGA GARCÍA DE LA ROSA**

### **ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.**

El Ayuntamiento de Noblejas, en virtud de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), y el artículo 132 del RDL 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del TRLRHL, acuerda la imposición y ordenación de la tasa por los servicios que se prestan o las actividades que se realizan en la Bodega García de la Rosa.

### **ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del inmueble de titularidad municipal de referencia.

No están sujetos a esta tasa las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del inmueble derivados de convenios que este Ayuntamiento formalice con otras administraciones públicas, y aquellas que presenten un contenido educativo en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora del uso de la Bodega García de la Rosa.

### **ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.**

Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades referidas en el artículo 35.4 de la Ley 58/2004, de 17 de diciembre, que lo soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios o actividades a las que hace referencia el artículo anterior.

### **ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.**

Responderán solidariamente de los deberes tributarios del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a las que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley general tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley general tributaria.

### **ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.**

La cuota de esta tasa será la que figura en el anexo a esta ordenanza.

## **ARTÍCULO 6. BENEFICIOS FISCALES.**

Solo se admitirán los que vengan establecidos en normas con rango de ley o deriven de tratados o acuerdos internacionales, o los previstos en la normativa reguladora de uso y organización de la Bodega Grande.

En particular, estarán exentas del pago de la cuota, las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales como consecuencia de actividades, espectáculos, eventos o encuentros promovidos por Asociaciones con domicilio social en el municipio de Noblejas.

## **ARTÍCULO 7. DEVENGO.**

Esta tasa se devenga cuando se presente la solicitud de utilización privativa o aprovechamiento especial. La utilización privativa o aprovechamiento especial no se iniciarán o autorizarán en tanto no se efectúe el pago de la correspondiente liquidación.

## **ARTÍCULO 8. LIQUIDACIÓN.**

Esta tasa se liquidará en el momento de presentar la solicitud de utilización privativa o aprovechamiento especial, mediante documento que podrá retirarse en las dependencias municipales. Si se realiza el hecho imponible sin mediar una solicitud previa se liquidará y se notificará la deuda, exigiendo el ingreso en los plazos previstos en el Reglamento general de recaudación para las liquidaciones del contraído previo, sin perjuicio de la apertura del oportuno expediente sancionador por infracción tributaria.

## **ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

## **DISPOSICIONES FINALES.**

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

## **ANEXO**

Utilización privativa o aprovechamiento especial de la Bodega Grande (24 horas): **150,00 euros.**

Por cada fracción de más de 24 horas (1 a 6 horas) **50,00 euros.**

Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL.**

### **Artículo 1 - FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4.ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por la prestación de servicios de la Escuela Infantil "Rosa Sensat" de Noblejas.

### **Artículo 2 - HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible la utilización de los servicios ofertados por el Ayuntamiento en la Escuela Infantil.

### **Artículo 3 - SUJETO PASIVO.**

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o soliciten los servicios que constituyen el hecho imponible.

Están obligados al pago quienes ejerzan la patria potestad sobre los/as menores que se beneficien de los servicios de la Escuela Infantil.

### **Artículo 4 – RESPONSABLES.**

Serán responsables solidarios y subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 5 - OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago de la tasa, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o soliciten los servicios que constituyen el hecho imponible.

### **Artículo 6 - EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

Gozarán de una bonificación del 50% en la cuantía de la tasa, los usuarios y usuarias pertenecientes a familias que tengan a todos los miembros de la unidad familiar en situación

de desempleo, y no perciban prestación ni subsidio alguno por desempleo, ni ingresos anuales brutos deducidos de la última Declaración de la Renta que superen los 12.600,00 € anuales.

Gozarán de una bonificación del 25 % en la cuantía de la tasa para el segundo de los hijos y 50 % para el tercer hijo y sucesivos que tengan matriculados a dos o más hijos en la escuela infantil.

Los sujetos pasivos que pertenezcan a familias numerosas tendrán un descuento del 25 por 100 en la cuota.

Los sujetos pasivos que sean hijo/a de persona que tenga la condición de víctima de malos tratos en virtud de sentencia judicial firme, pagarán el 25 por 100 en la cuota.

Los sujetos pasivos que pertenezcan a familias monoparentales (madres o padres solteros, separados/as, divorciados/as), previo informe de los servicios sociales acerca de su situación socioeconómica, pagarán el 25 por 100 en la cuota.

Las reducciones o bonificaciones concedidas, no podrán ser acumulativos entre sí.

La concesión de estas subvenciones está sujeta previa petición de los interesados/as al informe favorable de los servicios sociales del Ayuntamiento. Trascurrido el plazo de 30 días desde la solicitud sin haber obtenido contestación la petición deberá considerarse desestimada por silencio administrativo

#### **Artículo 7 – CUANTÍA.**

Matrícula:

40,00 €. El abono por derechos de inscripción será único, sin que deba reiterarse para cada anualidad o curso, salvo cuando se haya producido solicitud expresa de baja que la interrumpa, en cuyo caso se exigirá nueva inscripción y abono de los derechos.

Cuota mensual:

- a) **55,00 €/mes**, para los alumnos asistentes en horario general.
- b) **65,00 €/mes**, para los alumnos asistentes en horario ampliado.

Horarios:

- a) El horario normalizado comprenderá: entrada de 9.00 horas a 9:30 horas, salida de 13:45 horas a 14:00 horas.
- b) El horario ampliado comprenderá: entrada de 7:30 horas a 8:00 horas, hasta las 9:00 horas; salida de 13:45 horas a 14:15 horas).

Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



Las educadoras del Centro informarán del horario de cada usuario a los servicios de administración del Ayuntamiento para su gestión, liquidación y recaudación.

### **Artículo 8 – DEVENGO.**

El devengo nace con la solicitud de prestación del servicio a que se refiere la presente Ordenanza.

### **Artículo 9 - NORMAS DE GESTIÓN.**

1.- Se entenderá que renuncia a la prestación del Servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en la presente Ordenanza así como la falta de pago durante tres meses consecutivos en la cuantía que regula esta Ordenanza en la prestación del Servicio.

2.- El pago de las tasa cuotas se efectuará del uno al cinco de cada mes, domiciliando el pago en el momento de la presentación de solicitud en la Oficina de Atención al Público de este Ayuntamiento o en los centros llevados para tal fin.

3- No se admitirán otros medios de pago que los establecidos en el art 60 de la Ley General Tributaria y 33 del Reglamento General de Recaudación.

4.- Los interesados e interesadas en que se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza presentarán en este Ayuntamiento, solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio solicitado.

5.- La Escuela de Educación Infantil comenzará su actividad en la primera quincena del mes de septiembre de cada año y terminará la última semana del mes de julio, según calendario escolar establecido por la Consejería de Educación.

6.- Las personas interesadas en que sus hijos disfruten de los servicios prestados por la Escuela de Educación Infantil, deberán solicitarlo mediante instancia normalizada que se presentará ante el Centro y en las fechas que a tal efecto se determinen y que se harán públicas debidamente en el mes de mayo de cada año.

7.- La inscripción corresponde al curso entero, desde septiembre a julio. Las mensualidades serán en todo caso irreducibles. Si la incorporación se lleva a cabo con posterioridad al inicio del curso éste concluirá igualmente y en todo caso en julio como en el resto de los casos de incorporación ordinaria.

8.- El centro no tendrá en cuenta a la hora de cobrar las mensualidades, la falta de asistencia de los usuarios teniendo que abonar el usuario, los padres, tutores o representantes legales el total de la misma.

9.- En el momento de la comunicación por parte del Ayuntamiento de la admisión en la Escuela de Educación Infantil, y previamente al comienzo del periodo escolar, a lo largo del mes de

agosto de cada año, deberá hacerse efectivo el pago correspondiente a la matricula, mediante ingreso en cuenta correspondiente al ayuntamiento, a fin de determinar la admisión definitiva.

#### **Artículo 10 – DEUDAS.**

Las deudas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio regulado en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Las deudas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según se establece en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 11 - INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por este Ayuntamiento.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS DISTINTAS ESCUELAS MUNICIPALES**

**Se modifica el contenido de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, quedando redactados como siguen:**

#### **1. Objeto**

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4.ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen tasas por la prestación de los servicios en las distintas Escuelas Municipales, que actualmente son: Escuela Municipal Cultural de Danza, Escuela Municipal Cultural de Música, Escuela Municipal Deportiva de Fútbol, Escuela Municipal Deportiva de Actividad Física y Salud, Escuela Municipal Deportiva de Actividades Dirigidas, Escuela Municipal de Multideporte, Escuela Municipal Deportiva de Pádel, Escuela Municipal Deportiva de Atletismo, Escuela Municipal de Idiomas, Escuela Municipal de Apoyo Educativo.

Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS



## 2. Obligados al Pago.

Están obligados al pago, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o soliciten los servicios que constituyen el hecho imponible del presente precio público.

## 3. Exenciones.

No se concederá exención alguna a la exacción de la tasa.

## 4. Bonificaciones.

- **50%** en la cuantía, para todos aquellos usuarios y usuarias que acrediten pertenecer a familias con unos ingresos anuales brutos deducidos de la última Declaración de la Renta que no superen los 12.600,00 € anuales. Esta bonificación será rogada y el potencial beneficiario/a deberá presentar la Declaración de la Renta del último ejercicio o certificado de exención o no obligación de presentar la misma, así como certificado de percepciones dinerarias expedido por la empresa u organismo pagador de la percepción.
- **33%**, en la cuantía para los usuarios y usuarias mayores de 60 años que soliciten la prestación del servicio en alguna de las Escuelas Municipales.
- **33%**, en la cuantía para los usuarios y usuarias que tengan la condición de estudiantes universitarios, o matriculados en enseñanzas de carácter superior, que no perciban ingresos brutos por ningún concepto superiores a 12.600 euros anuales.
- **33 %**, en la cuantía para los usuarios y usuarias que pertenezcan a familias numerosas.
- **33 %**, en la cuantía para los usuarios y usuarias que sean hijo/a de persona que tenga la condición de víctima de malos tratos en virtud de sentencia firme. Esta misma bonificación se reconocerá a las personas que tengan la condición de víctima de malos tratos en virtud de sentencia judicial firme.
- **33 %**, en la cuantía para los usuarios y usuarias que pertenezcan a familias monoparentales (madres o padres solteros, separados/as, divorciados/as), previo informe de los servicios sociales acerca de su situación socioeconómica.

Las reducciones o bonificaciones concedidas, no podrán ser acumulativas entre sí.

## 5. Precios.

La cuantía de la tasa, mensual, por cada usuario que solicite la prestación del servicio, será la siguiente:

### EPIGRAFE 1 – ESCUELA MUNICIPAL CULTURAL DE DANZA

Pre-ballet.....	22,00€
Clásico .....	25,00 €

Conjuntas (Clásico + Español).....	22,00 €
Conjuntas (Clásico, Español + Talleres).....	22,00 €
Talleres (Danza Árabe, Funky, Latino).....	25,00 €
Yoga .....	25,00 €

#### **EPIGRAFE 2 – ESCUELA MUNICIPAL CULTURAL DE MÚSICA**

Música y Movimiento .....	22,00 €
Lenguaje Musical / Preparatorio .....	22,00 €
Un instrumento .....	60,00 €
Lenguaje Musical / Preparatorio + un instrumento .....	30,00 €
Lenguaje Musical / Preparatorio + dos instrumentos.....	35,00 €
Clases de adultos.....	35,00 €
€	

#### **EPIGRAFE 3 – ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS DE PADEL, ATLETISMO, MULTIDEPORTIVA, GRUPO DE BICICLETA, MANTENIMIENTO Y AEROBIC**

Pádel, Atletismo, Multideportiva, Grupo de Bicicleta, Mantenimiento y Aerobic.....	19,00 €
--	---------

#### **EPIGRAFE 4 – ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVA DE FUTBOL**

Fútbol (no incluye desplazamientos) .....	19,00 €
---	---------

#### **EPIGRAFE 5 – ESCUELA DE IDIOMAS**

Escuela de Idiomas.....	22,00 €
-------------------------	---------

#### **EPIGRAFE 6 – ESCUELA MUNICIPAL DE APOYO EDUCATIVO**

Escuela de apoyo educativo.....	20,00 €
---------------------------------	---------

#### **EPÍGRAFE 7 – ESCUELA MUNICIPAL DE NATACIÓN Y AQUAEROBIC**

Natación y gimnasia acuática.....	20 € (mes)
Natación infantil (iniciación y enseñanza).....	35 € (15 sesiones)

#### **6. Devengo.**

La obligación de pagar nace desde que se soliciten los servicios que comprenden el hecho imponible del presente precio público, que se entiende se produce con la solicitud de la entrada de acceso a la instalación.

#### **7. Normas de Gestión.**



SECRETARÍA  
INTERVENCIÓN  
AYUNTAMIENTO DE  
NOBLEJAS

- 1.- Se entenderá que renuncia a la prestación del Servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en el presente acuerdo así como la falta de pago durante tres meses consecutivos del precio.
- 2.- El pago de las cuotas se efectuará del uno al cinco de cada mes, domiciliando el pago en el momento de la presentación de solicitud en la Oficina de Atención al Público de este Ayuntamiento o en los centros llevados para tal fin.
- 3.- No se admitirán otros medios de pago que los establecidos en el art 60 de la Ley General Tributaria y 33 del Reglamento General de Recaudación.
- 5.- Cuando por circunstancias excepcionales el servicio deje de prestarse durante quince o más días hábiles al margen de los periodos vacacionales, dentro de un mes, no se abonará la cuota.
- 6.- Si un usuario a causara baja se comunicará por escrito con un mínimo de 15 días de antelación, certificándose la recepción de la misma con acuse de recibo, si esto no ocurriera, se consideraría dado de alta y pagaría la parte proporcional del tiempo utilizado más el 25% de la mensualidad.
- 7.- El centro no tendrá en cuenta a la hora de cobrar las mensualidades, la falta de asistencia de los usuarios teniendo que abonar el usuario, los padres, tutores o representantes legales el total de la misma.
- 8.- Los interesados e interesadas en que se les preste los servicios a los que se refiere el presente acuerdo, presentarán en este Ayuntamiento, solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio solicitado.

#### **8. Deudas.**

Las deudas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio regulado en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Las deudas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según se establece en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Se introduce un nuevo artículo 9, quedando redactado como sigue:**

#### **9. Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por este Ayuntamiento.

**Se establece una nueva Disposición Final, quedando redactada como sigue:**

#### **DISPOSICIÓN FINAL**



SECRETARÍA  
INTERVENCIÓN

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS**

**Se establece una nueva redacción de los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 quedando redactados como siguen:**

#### **Artículo 3 - SUJETO PASIVO.**

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o soliciten los servicios que constituyen el hecho imponible.

#### **Artículo 4 – OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o soliciten los servicios que constituyen el hecho imponible.

#### **Artículo 5 – EXENCIONES.**

Los centros de enseñanza de la localidad, así como las Escuelas Municipales Deportivas o Entidades contratadas por el Ayuntamiento, cuando utilicen las pistas polideportivas no estarán sujetas al pago de la tasa establecido en la presente Ordenanza.

#### **Artículo 6 – BONIFICACIONES.**

Se establece una bonificación del 100% de la tarifa aplicable a los bonos de la Piscina Municipal, para todas aquellas familias que tengan a todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo, y no perciban prestación ni subsidio por desempleo; así como para los niños/as con necesidades educativas especiales.

#### **Artículo 7- CUANTÍA.**

La cuantía, por epígrafes, será la siguiente:

**EPÍGRAFE 1º PISCINAS**



SECRETARÍA  
INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE  
NOBLEJAS

**EUROS**

**A) ENTRADAS DIARIAS:**

- Días laborables.	
Adultos .....	3,00 €
Niños/as (4-13 años), pensionistas y discapacitados con porcentaje superior al 33 por 100.....	2,00 €
- Días festivos.	
Adultos .....	4,00 €
Niños/as (4-13 años), pensionistas y discapacitados con porcentaje superior al 33 por 100.....	3,00 €

**B) BONOS:**

Bonos: -15 baños adultos.....	40,00 €
-15 baños infantiles (4-13 años), pensionistas, discapacitados con porcentaje superior al 33 por 100.....	20,00 €.
-30 baños adultos,.....	80,00 €.
-30 baños infantiles (4-13 años), pensionistas, discapacitados con porcentaje superior al 33 por 100 .....	40,00 €.

**EPÍGRAFE 2º PISTAS POLIDEPORTIVAS.**

**TARIFA/HORA**

**EUROS**

PADEL .....	4,00 €
TENIS .....	4,00 €
FRONTÓN .....	4,00 €
PABELLÓN POLIDEPORTIVO .....	20,00 €
CAMPO FÚTBOL 7 .....	35,00 €
CAMPO FÚTBOL 11 .....	66,00 €

La utilización de las pistas con alumbrado eléctrico aumentará las tarifas en 1 € adicional por hora de uso.

**Se introducen nuevos artículos 9, 10 y 11, quedando redactados como siguen:**

**Artículo 9- DEVENGO.**

La obligación de pagar la tasa nace desde que se soliciten los servicios que comprenden el hecho imponible, que se entiende se produce con la solicitud de la entrada de acceso a la instalación o solicitud de expedición del documento administrativo correspondiente.

SECRETARÍA  
INTERVENCIÓN



AYUNTAMIENTO DE  
NOBLEJAS

#### **Artículo 10 - NORMAS DE GESTIÓN.**

**a) TARIFAS INTANTIL.-**

Se aplican las tarifas infantiles a los siguientes: Personas con edad desde 4 hasta 13 años.

**b) DEVOLUCIONES.**

Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se presten o desarrollen, procederá la devolución del importe correspondiente.

Lo no asistencia por causa imputable al obligado al pago no genera derecho a la devolución del importe.

**c) BONOS.**

Los bonos son personales e intransferibles y corresponden al número de usos determinado según su clasificación.

#### **Artículo 11- DEUDAS.**

Las deudas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio regulado en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Las deudas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según se establece en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 12- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la 58/2003 de 17 de Diciembre General Tributaria, así como en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por este Ayuntamiento

**Se establece una nueva Disposición Final, quedando redactada como sigue:**

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



SECRETARÍA  
INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE  
NOBLEJAS